JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, (Sder), Dos (02) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

La Señora **MARTHA EUGENIA CAMACHO GOMEZ** por conducto de apoderada judicial presenta demanda Declarativa Verbal Especial con el fin de promover proceso de pertenencia en contra de los señores **CARMELINO TAMAYO SUAREZ, CARMEN DILIA TAMAYO SUAREZ y PABLO ELIAS TAMAYO SUAREZ**, sobre el bien inmueble rural denominado "LA CAÑADA" ubicado en la finca Santa Inés hoy Cachiri de la vereda la Cacica del Municipio de Zapatoca.

El Despacho al efectuar un estudio del libelo demandatorio considera que reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. y 375 del Código General del Proceso y procede a admitirla y teniendo en cuenta la cuantía se le dará trámite de proceso verbal sumario consagrado en el artículo 390, 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior El Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, (Sder),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO – MÍNIMA CUANTÍA-** instaurada mediante apoderada judicial por la señora **MARTHA EUGENIA CAMACHO GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.496.221 contra los señores **CARMELINO TAMAYO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.754, **CARMEN DILIA TAMAYO SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.355.421 **y PABLO ELIAS TAMAYO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.044.307, sobre el bien inmueble rural denominado "LA CAÑADA" ubicado en la finca Santa Inés hoy Cachiri de la vereda la Cacica del Municipio de Zapatoca.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de **diez (10) días** para que contesten, presenten excepciones y hagan uso de su derecho de defensa (Inc. 5 del Art. 391 del C.G.P.), en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020., hoy Ley 2213 de 2022 art.8.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de las **DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 y las formalidades señaladas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Hoy Ley 2213 de 2022 art.10.

CUARTO: De conformidad al Inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Señor Agente del Ministerio Público de esta localidad, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrese las comunicaciones respectivas por secretaría.

QUINTO: La demandante deberá INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública, debiendo cumplir las exigencias indicadas en los literales: a al g como el inciso 2 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Instalada la valla o el aviso, la demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos, los cuales PERMANECERÁN instalados hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

SEXTO: Antes de la notificación de este auto a los demandados, **OFÍCIESE** al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zapatoca, para que se sirva proceder a registrar la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 326-5842, conforme al numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 592 ibídem.

SÉPTIMO: Cumplida con la notificación a las partes y respuestas a quienes se le informa el presente trámite, continúese con el procedimiento indicado en los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P.

OCTAVO: RECONOCER Y TENER a la Dra. **OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37.897.662 y T.P. de Abogada No. 125.042 del C.S.J., como apoderada judicial de la Señora **MARTHA EUGENIA CAMACHO GOMEZ**, en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez